

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por el representante de la empresa CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A., ESP, frente al señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR URIBE, radicada al 2022-00058-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de abril de 2022.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
**SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0150/2022**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se analiza la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por la representante de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A. E.S.P, frente al señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR URIBE, radicada al 2022-00058-00, así:

**HECHOS:**

Se pretende con el libelo el pago de capital contenido en factura de servicios públicos y alumbrado público y sus intereses por mora en favor de la empresa demandante.

De igual manera el pago de las costas generadas.

**SE CONSIDERA:**

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al lugar de domicilio del deudor, por lo cual se asumirá su conocimiento.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A – Factura número 89747449 y número de cuenta 281038076, a nombre del demandado.

1- Por la suma de \$6.965.688, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Factura de energía 89747449, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem.

Igualmente, esta judicial es competente para su trámite por ser esta localidad el lugar de domicilio del deudor, además por su cuantía; por lo que asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro de la citada factura, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

Se reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Asume el conocimiento y en consecuencia LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S. A. E.S.P. frente al señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR URIBE, radicada 2022-00058-00, por las siguientes sumas de dinero, así:

1- Por la suma de \$6.965.688, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

**SEGUNDO: Ordena** notificar el contenido de esta providencia al señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR URIBE, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertir que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código general del proceso.

**TERCERO:** El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

**CUARTO:** Se reconoce Personería al Dr. LEONARDO PRIETO MARÍN, con cédula 11.449.021 y T. P. 167.268 del CSJ, para actuar como apoderado de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A. E. S. P., en los términos del poder conferido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL</b> <b>VITERBO - CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 61 del 26/4/2022</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO</b> SECRETARIO</p>
--